

Otras prácticas traslativas de cara a una inclusión real

Trad. María Laura Ramos y Lic. Rosana Famularo

Código 021

OTRAS PRÁCTICAS TRASLATIVAS DE CARA A UNA INCLUSION REAL

Trad. María Laura Ramos

Lic. Rosana Famularo

Código 021

Introducción

¿Cuál es la finalidad de una acción traslativa, entendiendo por esta un proceso dinámico de comunicación que permite a los traductores e intérpretes mediar entre el productor de un texto fuente y el receptor del correspondiente texto meta? Si seguimos a Nord (1997), el propósito de una intervención traslativa se define a partir de la situación comunicativa a la que está destinado el texto traducido. Este texto adquiere su función en la situación de recepción, que no puede separarse de la prevista por la intención del emisor. Ahora bien, la ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual menciona en su artículo 66 la implementación progresiva de prácticas adicionales tendientes a garantizar la igualdad de oportunidades y derechos de las personas con discapacidades visuales, auditivas y cognitivas.

Se trata de nuevas modalidades traductoras que deben tener en cuenta los aspectos sociolingüísticos de una comunidad con necesidades diferentes —y mayormente desconocidas— de acceso al producto final. Bien podría decirse entonces que la ley 26.522 establece un nicho (Swayles, 1990), y es tarea de las instituciones formadoras ocuparlo, capacitando en estas prácticas y generando espacios de reflexión y experimentación.

Este trabajo hace referencia al estado de las necesidades de una comunidad heterogénea que se incorpora a la demanda de productos audiovisuales e

informativos, e identifica los avances y las tareas pendientes en el cumplimiento de los requisitos que estipula la ley mencionada, con el objetivo final de que en un plazo relativamente corto se ofrezca al colectivo de personas con discapacidad visual y auditiva, y a los adultos mayores, productos de calidad. Esto exige que tanto profesionales como capacitadores interpelen sus prácticas y las reformulen para cumplir con eficacia e idoneidad los requerimientos de estos nuevos campos profesionales relacionados con lo que tradicionalmente se consideran traducción e interpretación.

Los antecedentes de la demanda audiovisual

Uno de los mayores y más insistentes reclamos de los miembros de las comunidades de personas con diversidades funcionales o con una discapacidad visual, auditiva y/o mental, es, entre otros, el libre acceso a las producciones audiovisuales para información y recreación con el objetivo de lograr una participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad. A través de sus organizaciones de base, de entidades públicas y de legislaciones nacionales e internacionales, este pedido de larga data fue tomado en cuenta y particularmente puesto a consideración a través de políticas públicas recién a comienzos del siglo XXI. Sin duda alguna, la remoción de barreras se vincula además con los adelantos tecnológicos, la modificación de percepciones ideológicas y las prácticas no discriminatorias.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU (2006), ratificada en nuestro país en 2008 mediante la Ley nº 26.378, presenta un modelo social de la discapacidad que reconoce a éstas como sujetos de derecho y al

contexto social como un factor clave para determinar el grado de participación del colectivo en la sociedad. En este sentido, el Preámbulo de la Convención señala que “la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. (ONU, 2006).

Las diversidades funcionales de los usuarios

Tanto las personas con una discapacidad auditiva, como aquellas con una visual e incluso quienes tengan dificultades cognitivas para acceder a los contenidos de las producciones audiovisuales no constituyen un colectivo uniforme. Por ejemplo, en lo que respecta a una especialidad que nos resulta conocida, “las personas sordas e hipoacúsicas no constituyen un público homogéneo para un servicio de traducción e interpretación” (Famularo, 1995, p.21; Famularo y Massone, 1998). Dicho de otra manera, el encargo de traducción puede no ser siempre un pedido de interpretación de y hacia la Lengua de Señas, en adelante LS. Los proveedores de servicios hablan de una segmentación del mercado; aquellas personas que conforman la potencial cartera de clientes sordos e hipoacúsicos pueden encargar y necesitar diferentes productos o modalidades de traducción e interpretación. En otras palabras, el texto traducido o producto final que se brinde profesionalmente con un soporte audiovisual puede presentar diferentes aspectos, según las necesidades del encargo de traducción. Hay quienes prefieren la lectura labial con su correlato en lengua escrita y otros, elección compartida por aquellos adultos mayores a quienes se les dificulta la audición por una

pérdida progresiva vinculada a la edad. Encontramos también personas que por razones lingüístico-culturales prefieren una interpretación simultánea a través de una lengua visogestual: la Lengua de Señas Argentina (LSA). Algo semejante acontecería con las personas con una discapacidad visual donde el rango de la pérdida de la agudeza visual va desde la leve a la severa, pasando por la moderada. El colectivo de personas con discapacidad visual estaría compuesto por personas ciegas totales o prácticamente totales, es decir aquellas con una ausencia total de visión o una simple percepción de la luz; aquellas ciegas parciales que disponen de restos visuales que les permiten la orientación de la luz y la percepción de bultos y contornos; aquellas ambliopes profundas que conservan un resto visual que les permite ver objetos a pocos centímetros y finalmente, aquellas ambliopes propiamente dichas que pueden ver utilizando lentes o aparatos especiales. Para este colectivo, el recurso de la audiodescripción de los productos audiovisuales resultaría eficiente.

En cuanto a la discapacidad cognitiva, la misma varía en términos de leve, moderada y severa para lo cual se propone una adecuación en la complejidad del mensaje, en términos y estructuras lingüísticas.

El marco normativo: la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual

En Argentina, la Ley Nº 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual, sancionada en 2009, “garantiza el acceso a la comunicación a todos los sectores desde una concepción pluralista y democrática, basada en el respeto a la diversidad y que apunta a garantizar la libertad de expresión de todos y todas” (INADI, 2012, p. 18).

Esta ley cumple con todas las disposiciones de la Convención de la ONU (2006) pues hace que la problemática de las personas con discapacidades auditivas, visuales y cognitivas, deje de ser un mero tema médico-asistencial para ser considerada como una cuestión de Derechos Humanos. Así, en su artículo 66 sobre la Accesibilidad, la ley establece que:

Los sistemas de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas de suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (*closed caption*), lenguaje de señas y audiodescripción, para la recepción por parte de personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación". (Ley N° 26.522.

Artículo 66)

La realidad multimodal y los desafíos de la implementación de la ley

Vivimos en un mundo multimodal. A cada paso, en nuestra vida cotidiana, nos cruzamos sin darnos cuenta con textos donde se entrecruzan palabras, imágenes y sonidos que, unidos, complementan o suplen información: publicidad en la vía pública,

señales de tránsito, software para la compra de pasajes de tren o colectivo son solo algunos de los ejemplos que más vemos a diario.

El texto audiovisual presente en los medios masivos de comunicación es multimodal por excelencia. Allí converge más de un sistema de expresión: no existe material fílmico que sea puramente visual; aun en el caso de que un director filmara un material donde no existiera un guión, donde la cámara simplemente registrase lo que ocurre y donde nadie hablara, el modo de manipular la cámara, los ruidos ambientales y la decisión de qué elementos conservar dentro del cuadro constituyen también una manera de significar. En palabras de Jacques Aumont toda obra de arte debe someterse a una lectura “polifónica” (Aumont, 1990, p. 123), en la que los distintos componentes aportan sentido¹. En esta variedad de canales, o modos, de expresión, cada uno de ellos hace uso de los elementos que le son inherentes para expresar significado. La modalidad visual-verbal se vale de los signos de puntuación y de su repetición para otorgar, respectivamente, una entonación o un énfasis particular a una frase: una enunciación excesivamente enérgica puede expresarse a través de mayúsculas, y los insultos o el lenguaje soez, a través de símbolos preestablecidos. La modalidad visual-no verbal del recorte que el director decida realizar sobre las imágenes. La modalidad sonoro-verbal, en cambio, se apropia de elementos como el tono de voz, la cadencia o la entonación para alcanzar su objetivo; el material sonoro ajeno al parlamento de los

¹ A modo de ejemplo, se aconseja ver la película filipina “Autohystoria” de 2007, una obra filmada en una sola toma y donde solo se incluyen segundos de diálogo en la escena final. No existe una trama propiamente dicha, sino que el director se limita a filmar durante 95 minutos la extensa caminata de dos personas en silencio, desde el centro de una ciudad hasta sus afueras.

actores, la modalidad sonora-no verbal (la música de fondo y los ruidos ambientales o de trasfondo), también aporta sentido².

Por esto es que el desafío que plantea la traducción de los textos multimodales reside en una aparente transparencia, que esconde otra semiótica, otras maneras de significar que necesitan de nuevas formas de alfabetización. Una alfabetización que permita una mejor comprensión de los múltiples significados que un texto audiovisual encierra. Las prácticas traslativas que incluyan estos componentes en su análisis y posterior interpretación garantizarán resultados de un óptimo nivel.

En la adaptación de material audiovisual para usuarios ciegos, sordos o con discapacidades cognitivas, es esencial que el traductor contemple la información transmitida en las diferentes modalidades para asegurar el acceso fiel y completo a la información, un derecho del que gozamos todos los ciudadanos oyentes o no ciegos y que hace más libres a las personas. Sin embargo, a las personas ciegas, sordas o con discapacidades cognitivas no siempre les es posible ejercer ese derecho. En los dos primeros casos, esto no es consecuencia de sus limitaciones personales sino de las carencias y las barreras en el entorno social.

Los cambios socioculturales puestos de manifiesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y ratificados por la Ley Servicios de Comunicación Audiovisual, junto con los avances tecnológicos, instalaron la necesidad de que las producciones culturales incluyan condiciones de accesibilidad que las acerquen a todos los integrantes de la comunidad y pusieron a la Argentina en una

² Esta clasificación de las modalidades que conforman los textos audiovisuales pertenece a Mona Baker (2009).

coyuntura ideal para la exploración, la capacitación y la puesta en práctica de estas nuevas tendencias.

El rol de las instituciones de formación

Antes de continuar, creemos conveniente explicar a los lectores no especializados qué se entiende por audiodescripción y subtítulo oculto.

Se entiende por subtítulo oculto:

El dispositivo adicional de cuadros de texto localizados en la pantalla que reproducen visualmente los sonidos, efectos sonoros, música, diálogos y los mensajes hablados que acompañan a las imágenes que se emiten. (Ley Nº 26.522. Artículo 66).³

En cuanto a la audiodescripción destinada a las personas con discapacidad visual que cubren un rango desde la ceguera total hasta una visión de bulto:

La programación auditiva secundaria donde se narran sucesos y escenarios significativos que no son reflejados en el diálogo de escenas. (Ley Nº 26.522. Artículo 66).

³ Este trabajo no desconoce la preferencia de gran parte de la comunidad Sorda por el uso de la lengua de señas. Sin embargo, es oportuno señalar que la aplicación masiva y adecuada del subtítulo oculto amplía el acceso al material audiovisual de un público más variado y refuerza el objetivo de lograr una mayor inclusión. Asimismo, las ventajas de la inclusión del subtítulo oculto no se agotan en su interrelación con la comunidad Sorda o con personas hipoacúsicas. El subtítulo oculto, o *closed caption*, presenta otras ventajas: el aprendizaje de la lengua propia o de lenguas extranjeras, el mejoramiento de la comprensión lectora, de la velocidad de lectura y la ortografía, la adquisición de vocabulario en el propio idioma o en una segunda lengua. En el caso de los inmigrantes, el sistema de subtítulo oculto es un gran herramienta para mejorar el lenguaje y enriquecer el vocabulario, ya que muchos extranjeros pueden expresarse en el idioma extranjero en forma oral pero no pueden escribirlo ni leerlo correctamente.

La obligatoriedad en el cumplimiento de la ley y la participación cada vez más activa de las comunidades sordas y ciegas, que encuentran ahora un espacio donde expresar sus reclamos, establece un nicho en el mercado de la prestación de servicios audiovisuales, como advierte Swayles (1990). Sin embargo, la pretensión de subsanar el déficit comunicacional y educativo no incluyó en la redacción de la ley requisitos mínimos concernientes a la calidad. La urgencia por cumplir los porcentajes y plazos establecidos soslayó, por parte de las empresas, la preocupación por la calidad de los productos ofrecidos.

Justamente, en este punto es donde nos interesa detenernos. Nuestra presentación carece de una hipótesis, la que reemplazamos por un interrogante. ¿Qué rol debería haberles a las instituciones formadoras para que se concrete el objetivo de una verdadera inclusión en la que se ofrezcan productos de calidad? Los que integramos estas instituciones debemos recoger el guante no solo capacitando a los posibles prestadores de esos servicios, sino facilitando espacios de reflexión y debate sobre las prácticas, antes de que se conviertan en “tradiciones establecidas” de dudosa eficacia.

En educación superior, al igual que en otras áreas del conocimiento, la selección, el diseño de contenidos y el desarrollo de las materias deben articular los últimos avances en cada uno de los espacios curriculares con las necesidades de los futuros profesionales. Y estas necesidades están determinadas en gran medida por los cambios socioculturales que modifican y cuestionan el ejercicio de una profesión.

En Argentina no existían instituciones de educación superior, estatales o privadas, que en sus carreras de grado o de posgrado brindaran los conocimientos

teórico-prácticos necesarios para desempeñar con idoneidad las tareas que exige la adaptación inclusiva de material audiovisual. La única posibilidad con la que contaban aquellos que desearan formarse en este campo eran cursos y talleres, todos de corta duración y de carácter privado, que organizaban traductores, redactores, locutores o guionistas con relativa experiencia en la actividad, ya que se trata de prácticas novedosas y hasta ahora no demasiado exploradas. Tanto en el área de audiodescripción como en la de subtítulo oculto, es imprescindible contar con profesionales que se expresen en un español correcto en todos sus aspectos –textual, sintáctico, semántico, morfológico y ortográfico- y que sepan leer e interpretar las variables presentes en los textos audiovisuales. La clasificación y comprensión de los tipos textuales, sus objetivos y funciones, la jerarquización de la información vertida por los diferentes canales, la capacidad de síntesis, el uso del vocabulario y del registro adecuados, la aplicación de paráfrasis son destrezas esenciales para la elaboración del subtítulo oculto o la redacción de guiones para audiodescripción.

Suplir esa carencia fue el objetivo que impulsó a una institución educativa estatal de la Ciudad de Buenos Aires, la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas, “Sofía E. Broquen de Spangenberg”, a apoyar la creación e implementación de una instancia de formación de postítulo que contemplara estas demandas: la Diplomatura en Traducción de Textos Audiovisuales⁴, cuya primera cohorte finalizó a fines de 2015.

⁴ E-mail: tav.spangenberg@bue.edu.ar; web: spangenberg.caba.infed.edu.ar/sitio); blog del nivel terciario: vsotofiaspangenberg.blogspot.com.ar - recuadro del lado izquierdo "Diplomatura"); sitio en Facebook: Diplomatura en Traducción de Textos Audiovisuales.

Esta instancia de formación superior está abierta a todos los traductores e intérpretes egresados de instituciones nacionales y del exterior que otorguen el título de Traductor. La Diplomatura se extiende durante dos años y a este lapso debe sumársele el tiempo que cada alumno le dedique a la escritura de su trabajo final de investigación. El diseño curricular se divide en dos módulos: el teórico, durante el cual se refuerzan saberes adquiridos durante la carrera de grado y se orientan a la traducción de material audiovisual, y el módulo práctico, conformado por talleres de características prácticas.

Esta propuesta, pionera en Argentina y en Latinoamérica, no solo es novedosa por su temática, sino también por su gratuidad: al encontrarse bajo la órbita de una institución pública, los alumnos no abonan arancel, y solo existe la contribución voluntaria del pago de un bono a la Cooperadora de la escuela.

Por último, es importante señalar que la sinergia generada durante el desarrollo de las clases, con el debate entre pares y también con usuarios ciegos y sordos (quienes ofrecieron una suerte de control de calidad y devolución de los productos diseñados por el alumnado), la escritura de los trabajos finales y la posterior generación de proyectos permite visualizar un futuro académico y profesional promisorio. Los proyectos de investigación impulsadas por las alumnas constituyen un sólido paso inicial en campos que recién comienzan a explorarse en el país y fomentan la integración de equipos interdisciplinarios en pos de una verdadera accesibilidad donde el interés no se centre en el mero cumplimiento de una ley sino en el diseño de productos de calidad.

Conclusión

En síntesis, el concepto de accesibilidad ha evolucionado en paralelo a los avances en la integración de las personas con diferentes capacidades. Si este grupo antes era percibido como un colectivo que únicamente requería protección y un entorno diferenciado, ahora la tendencia es lograr su inclusión haciendo foco en el modelo social de la no discriminación y en el principio de igualdad de oportunidades. La sociedad actual es diversa y el complejo entramado informativo presenta nuevas características y retos. En esta sociedad, carecer de acceso a la información implica marginalización, segregación y estigmatización. Por otro lado, dado que en la Argentina la inclusión en la sociedad de las personas con capacidades diferentes constituye una preocupación del Estado, creemos que es imprescindible que las instituciones de formación superior, en especial las de gestión estatal, ofrezcan la posibilidad de capacitar profesionales en esos campos. Esta medida desalentaría, como efecto inmediato, la ocupación del nicho de la accesibilidad a los medios audiovisuales por parte de personas carentes de una formación adecuada en la materia o que carezcan de un ámbito de pertenencia que los estimule y ayude a interrogar sus prácticas mediante la reflexión acerca de la propia tarea.

La accesibilidad a los medios audiovisuales hoy es una condición imprescindible, tanto para contar con información variada y actualizada y conseguir oportunidades de capacitación, empleo y recreación, como también para optimizar los entornos, los productos o los servicios. El avance en esta materia se logrará solamente mediante la acción combinada de varias áreas, entre ellas, las encargadas de aplicar la legislación vigente y las relaciones con los agentes de formación. Generar profesionales

Otras prácticas traslativas de cara a una inclusión real

Trad. María Laura Ramos y Lic. Rosana Famularo

Código 021

capacitados en la adaptación precisa y eficiente de material audiovisual para las personas sordas y ciegas es un deber moral de la sociedad.

Referencias bibliográficas

Aumont, J. (1992). *La imagen*. Buenos Aires. Editorial Paidós.

Baker, M; Saldanha, G. (Ed.). (2009) *Routledge Encyclopedia of Translation Studies*. Segunda edición. Routledge.

Famularo, R.; Massone, M. I. (1998). "Interpretación en Lengua de Señas: la lengua de la comunidad minoritaria sorda". Comunicación presentada en *Actas del II Congreso Latinoamericano de Traducción e Interpretación*. Buenos Aires. Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

Famularo, R. (1985). *La persona con discapacidad auditiva y el intérprete en la Administración Pública Nacional*. Buenos Aires. Instituto Nacional de la Administración Pública. Dirección Nacional de Capacitación.

INADI (2012). *Discapacidad y no Discriminación*. Buenos Aires. Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Documento temático.

NORD, C. (1997). *Translating as a Purposeful Activity. Functionalist Approaches Explained*. Routledge.

ONU (2006). *Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad*. Disponible en www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Swayles, J. M. (1990). *Genre Analysis: English in Academic and Research Settings*. Cambridge University Press. Nueva York.